

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial del Censo electoral

CIRCULAR

Debiendo renovarse el día 2 de Enero próximo las Juntas municipales del Censo electoral, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 28 de Septiembre de 1909; y siendo preciso realizar en el presente mes algunos servicios relacionados con dicha renovación, esta Presidencia cree conveniente hacer observar a las Juntas municipales el más exacto cumplimiento de la Ley.

Las Juntas municipales que no se hayan reunido el 1.º del actual, deberán realizarlo seguidamente para hacer las designaciones de Vocales, conforme a las disposiciones vigentes, debiendo tener presente que todos los individuos que pertenezcan a la Junta municipal han de saber leer y escribir.

Los Presidentes de las Juntas municipales reclamarán del Ayuntamiento certificaciones expedidas por las Secretarías, en las que se indique el Concejal que sabiendo leer y escribir haya obtenido el mayor número de votos con exclusión del Alcalde y de los Tenientes de Alcalde (Real orden de 16 de Septiembre de 1907, regla 14) y éste será el primer Vicepresidente de la Junta, haciéndose constar en la misma certificación el Concejal que siga a aquél en número de votos

para que pueda ser designado suplente del mismo en el cargo de Vocal, pero no en el de Vicepresidente.

Los designados desempeñarán el cargo durante dos años y no podrán ser nombrados nuevamente sino a los dos años de haber cesado.

Todas las designaciones hechas se harán públicas, al objeto de que los que se consideren agraviados puedan recurrir, dentro del plazo de diez días, ante la Presidencia de esta Junta provincial. (Artículo 12, párrafo 4.º)

En el Municipio en que no haya individuos de la clase que determina el artículo 11 de la Ley, dicha clase no tendrá representación en la Junta municipal del Censo. (Acuerdo de la Junta Central de 28 de Septiembre de 1907).

De conformidad con lo prevenido en el penúltimo párrafo del artículo 11 de la Ley, la Juntas municipales nombrarán otros tantos suplentes cuantos sean los propietarios en sus respectivas categorías.

Serán Secretarios los que lo sean del Juzgado municipal o actúen como tales en el mismo.

Las Juntas municipales tendrán además muy presente en las operaciones previas para llevar a cabo la renovación de las mismas, lo preceptuado en los artículos 11 y 12 de la ley Electoral y demás disposiciones que regulan esta materia.

Una certificación del acta en que consten las designaciones y sorteos será remitida a esta Presidencia a la mayor brevedad.

La constitución de las Juntas ha de hacerse precisamente el día 2 de Enero, procediéndose al nombramiento de Vicepresidente segundo, remitiendo copia del acta de la constitución a esta Junta provincial.

Valladolid, 4 de Octubre de 1933. — El Presidente, *Ramón Lafarga y Crespo*.

Núm. 4.478

Administración de Propiedades y Contribución territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se interesa de los Ayuntamientos de esta provincia remitan a esta Oficina las certificaciones de dichos conceptos, correspondientes al tercer trimestre del corriente año, cuyo servicio se verificará dentro del presente mes.

Valladolid, 5 de Octubre de 1933. — El Administrador de Propiedades, *César G. de Quirós*.

Núm. 4.451

Distrito Forestal de Valladolid

VIVERO CENTRAL

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que se disponen para ser vistas gratuitamente a Corporaciones y particulares de las plantas siguientes:

Acacia flor 5.370
 Álamo blanco 10.395

Almendro	1.762
Arce aplanado	502
Arce negundo	1.935
Chopo castellano	847
Idem bordilis	1.822
Idem canadiense	6.750
Idem lombardo	73.282
Fresno americano	420
Morera blanca	2.847
Plátano	480
Sophora	427
Catalpa	240
Ailanto	»
Nogal	487
Castaño	112
Pino albar (P. pinea)	121.250

Las peticiones se harán por instancia a esta Jefatura, para las cuales se facilitarán impresos en estas Oficinas, Avenida de la República, número 7, 3.º, donde se estipulan las condiciones de cesión de las plantas.

El día 1.º de Noviembre se verificará el cómputo de los pedidos con las existencias y el correspondiente prorrateo si hubiere lugar, no sirviéndose los pedidos que se reciban con fecha posterior, más que en el caso de haber excedente de plantas.

Los pedidos se servirán desde el 10 de Noviembre a 31 de Diciembre y de 1.º de Febrero a 15 de Marzo, quedando suspendidos los envíos durante el mes de Enero para evitar los daños de las fuertes heladas en el transplante.

También se facilita gratuitamente piñón de pino negral, solicitándose por instancia, cuyo impreso encontrará en estas Oficinas.

Valladolid, 5 de Octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

RELACIÓN de los términos municipales que tributarán por el régimen de cuota en el próximo ejercicio económico de 1934, con arreglo a los trabajos del Avance Catastral.

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Beneficio líquido	Coficiente	10 por 100 recargo	10 por 100 paro	TOTAL
		Pesetas	16'24 por 100 Pesetas	transitorio Pesetas	obrero Pesetas	
1	Adalia	61.227'70	9.943'37	857'19	857'19	11.657'75
2	Aguilar de Campos	309.250'86	50.222'34	4.329'51	4.329'51	58.881'36
3	Aguasal	76.624'34	12.443'79	1.072'74	»	13.516'53
4	Alcazarén	146.743'93	23.831'21	2.054'41	»	25.885'62
5	Aldealbar	56.137'95	9.116'80	785'93	»	9.902'73
6	Aldeamayor de San Martín	148.931'05	24.186'41	2.085'03	»	26.271'44
7	Almaraz	70.488'12	11.447'27	986'83	»	12.434'10
8	Almenara de Adaja	53.178'99	8.636'26	744'50	»	9.380'76
9	Amusquillo	51.288'30	8.329'22	718'04	»	9.047'26
10	Arroyo	62.011'69	10.070'70	868'16	»	10.938'86
11	Ataquines	159.962'59	25.977'92	2.239'48	2.239'48	30.456'88
12	Bahabón	69.511'11	11.288'60	973'15	»	12.261'75
13	Barcial de la Loma	136.516'18	22.170'23	»	1.911'23	24.081'46
14	Barruelo	27.248'98	4.425'25	381'49	»	4.806'74
15	Becilla de Valderaduey	167.932'49	27.272'23	2.351'05	»	29.623'28
16	Benafarces	100.210'51	16.274'18	1.402'94	»	17.677'12
17	Bercero	141.019'80	22.901'62	1.974'28	1.974'28	26'850'18
18	Berceruelo	32.970'05	5.354'34	461'58	»	5.815'92
19	Berrueces	74.817'05	12.150'29	1.047'44	1.047'44	14.245'17
20	Bocigas	55.495'75	9.012'51	776'94	776'94	10.566'39
21	Bocos de Duero	19.976'54	3.244'19	279'67	»	3.523'86
22	Boecillo	77.574'56	12.598'11	1.086'04	»	13.684'15
23	Bolaños de Campos	189.610'51	30.792'75	2.654'55	»	33.447'30
24	Brahojos	88.178'87	14.320'25	1.234'50	»	15.554'75
25	Bustillo de Chaves	99.813'97	16.209'79	1.397'39	1.397'39	19.004'57
26	Cabezón	141.110'74	22.916'38	1.975'55	»	24.891'93
27	Cabezón de Valderaduey	39.071'60	6.345'23	547	547	7.439'23
28	Cabreros del Monte	110.409'46	17.930'50	1.545'73	»	19.476'23
29	Campaspero	129.831'65	21.084'66	1.817'64	»	22.902'30
30	Camporredondo	52.173'80	8.473'02	730'43	»	9.203'45
31	Canalejas de Peñafiel	79.628'01	12.931'58	1.114'79	»	14.046'37
32	Canillas	64.750'28	10.515'42	906'50	906'50	12.328'42
33	Casasola de Arión	128.189'76	20.818'01	1.794'65	1.794'65	24.407'31
34	Castrejón	95.638'78	15.531'73	1.338'94	1.338'94	18.209'61
35	Castrillo de Duero	91.691'35	14.890'68	1.283'68	»	16.174'36
36	Castrillo Tejeriego	100.699'88	16.353'66	1.409'80	»	17.763'46
37	Castrobol	88.858'09	14.430'55	1.244'01	»	15.674'56
38	Castrodeza	56.854'13	9.233'11	795'96	795'96	10.825'03
39	Castromembibre	58.028'30	9.423'80	812'40	»	10.236'20
40	Castromonte	238.376'12	38.712'28	3.337'27	3.337'27	45.386'82
41	Castronuevo de Esgueva	99.881'34	16.220'73	1.398'34	»	17.619'07
42	Castroponce de Valderaduey	107.607'42	17.475'45	1.506'50	»	18.981'95
43	Castroverde de Cerrato	137.364'93	22.308'06	1.923'11	»	24.231'17
44	Ceinos de Campos	157.716'59	25.613'17	2.208'03	2.208'03	30.029'23
45	Cervillego de la Cruz	76.521'66	12.427'12	»	1.071'30	13.498'42
46	Cigales	272.286'31	44.219'29	3.812'01	3.812'01	51.843'31
47	Ciguñuela	125.582'48	20.394'59	1.758'15	»	22.152'74
48	Cistérniga	169.891'69	27.590'41	2.378'48	»	29.968'89
49	Cogeces de Iscar	37.629'89	6.111'09	526'82	»	6.637'91
50	Corrales de Duero	50.701'28	8.233'89	709'81	»	8.943'70
51	Cubillas de Santa Marta	92.680'86	15.051'37	1.297'53	1.297'53	17.646'43
52	Cuenca de Campos	253.720'75	41.204'28	3.552'09	»	44.756'37
53	Curiel	73.800'19	11.985'15	1.033'20	»	13.018'35
54	Encinas de Esgueva	98.132'42	15.936'70	1.373'85	»	17.310'55
55	Esguevillas de Esgueva	136.601'68	22.184'11	1.912'42	»	24.096'53
56	Fombellida	82.794'94	13.445'90	1.159'13	»	14.605'03
57	Fompedraza	32.530'70	5.282'98	455'43	»	5.738'41
58	Fontihoyuelo	62.882'80	10.212'17	880'36	»	11.092'53
59	Fuensaldaña	124.556'65	20.228	1.743'79	»	21.971'79
60	Fuente Olmedo	54.949'32	8.923'79	769'29	769'29	10.462'37
61	Fuente el Sol	63.357'75	10.289'30	887'01	»	11.176'31
62	Gallegos de Hornija	47.867'84	7.773'73	670'14	670'14	9.114'01
63	Gatón de Campos	153.304'68	24.896'68	2.146'27	2.146'27	29.189'62
64	Geria	67.241'56	10.920'02	941'38	»	11.861'40
65	Gomeznarro	88.272'59	14.335'47	1.235'81	1.235'81	16.807'09
66	Herrín de Campos	149.356'94	24.955'57	2.091	»	26.346'57
67	Langayo	130.483'98	21.190'60	1.826'77	»	23.017'37
68	Llano de Olmedo	53.118'64	8.626'46	743'66	»	9.370'12
69	Manzanillo	48.169'07	7.660'25	660'36	»	8.320'61
70	Marzales	58.829'31	9.553'88	823'61	823'61	11.201'10
71	Matapozuelos	172.635'13	28.035'95	2.416'89	»	30.452'84
72	Matilla de los Caños	45.877'96	7.450'58	642'29	642'29	8.735'16

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Beneficio líquido	Coefficiente	10 por 100 recargo	10 por 100 paro	TOTAL
		Pesetas	16'24 por 100 Pesetas	transitorio Pesetas	obrero Pesetas	Pesetas
73	Medina de Ríoseco	455.135'03	73.913'93	6.371'89	6.371'89	86.657'71
74	Megeces de Iscar.	68.197'95	11.075'33	954'77	»	12.030'10
75	Melgar de abajo	76.244'75	12.382'12	1.067'42	»	13.449'54
76	Melgar de arriba.	146.432'65	23.780'66	2.050'06	2.050'06	27.880'78
77	Monasterio de Vega.	117.065'88	19.011'50	1.638'92	»	20.650'42
78	Montealegre.	142.058'24	23.070'26	1.988'82	1.988'82	27.047'90
79	Montemayor de Pililla.	162.287'67	26.355'51	2.272'03	»	28.627'54
80	Moral de la Reina.	187.577'19	30.462'54	2.626'08	»	33.088'62
81	Moraleja de las Panaderas.	29.082'09	4.722'93	»	407'15	5.130'08
82	Morales de Campos.	77.950'37	12.659'14	1.091'30	»	13.750'44
83	Mota del Marqués.	130.136'69	21.134'20	1.821'91	1.821'91	24.778'02
84	Mucientes	187.019'66	30.371'99	2.618'27	2.618'27	35.608'53
85	Mudarra (La)	40.785'42	6.623'55	571	»	7.194'55
86	Muriel.	73.037'17	11.861'23	1.022'52	1.022'52	13.906'27
87	Olivares de Duero.	96.713'92	15.706'34	»	1.353'99	17.060'33
88	Olmedo.	416.307'38	67.608'32	»	5.828'30	73.436'62
89	Olmos de Esgueva	72.822'40	11.826'35	1.019'51	1.019'51	13.865'37
90	Olmos de Peñafiel	45.850'05	7.446'05	641'90	»	8.087'95
91	Padilla de Duero.	74.898'03	12.163'44	1.048'60	»	13.212'04
92	Palacios de Campos.	109.359'82	17.760'03	1.531'04	1.531'04	20.822'11
93	Palazuelo de Vedija.	155.068'39	25.183'10	2.170'96	»	27.354'06
94	Pedraja de Portillo (La).	159.071'01	25.833'12	2.226'99	»	28.060'11
95	Pedrajas de San Esteban	95.023'63	15.431'84	1.330'33	»	16.762'17
96	Pedrosa del Rey.	168.602	27.380'96	2.360'43	»	29.741'39
97	Peñaflor de Hornija.	158.819'68	25.792'32	2.223'47	»	28.015'79
98	Piña de Esgueva.	90.514'40	14.699'53	1.267'20	1.267'20	17.233'93
99	Piñel de abajo.	82.101'85	13.333'34	1.149'42	»	14.482'76
100	Piñel de arriba.	69.757'98	11.328'69	976'60	»	12.305'29
101	Pobladura de Sotiedra.	41.054'27	6.667'21	574'76	574'76	7.816'73
102	Pollos.	269.846'01	43.822'99	»	3.777'84	47.600'83
103	Portillo y su Arrabal.	213.866'54	34.731'93	2.994'13	»	37.726'06
104	Pozaldez.	116.007'46	18.839'62	1.624'10	»	20.463'72
105	Pozuelo de la Orden.	87.109'76	14.146'63	1.219'54	»	15.366'17
106	Puente Duero.	27.960'83	4.540'84	391'45	»	4.932'29
107	Puras.	39.104'17	6.350'52	547'46	»	6.897'98
108	Quintanilla de abajo.	177.359'12	28.803'12	2.483'03	2.483'03	33.769'18
109	Quintanilla de arriba.	82.783'71	13.444'07	1.158'97	»	14.603'04
110	Quintanilla de Molar.	78.432'24	12.737'40	1.098'05	»	13.835'45
111	Quintanilla de Trigueros.	79.139'24	12.852'21	1.107'95	»	13.960'16
112	Rábano	71.503'90	11.612'23	1.001'05	»	12.613'28
113	Ramiro	54.449'04	8.842'52	762'29	»	9.604'81
114	Renedo de Esgueva.	129.246'47	20.889'63	1.809'45	1.809'45	24.508'53
115	Robladillo	29.017'79	4.712'49	406'24	»	5.118'73
116	Roturas.	29.306'90	4.759'44	410'29	»	5.169'73
117	Rubi de Bracamonte.	93.246'52	15.143'23	1.305'45	1.305'45	17.754'13
118	Saelices de Mayorga	75.177'85	12.207'26	1.052'35	1.052'35	14.311'96
119	Salvador de Zapardiel.	97.690'95	15.865'01	1.367'67	»	17.232'68
120	San Cebrián de Mazote.	89.865'05	14.594'08	1.258'11	»	15.852'19
121	San Llorente	54.046'37	8.777'13	756'65	»	9.533'78
122	San Martín da Valvení.	162.438'81	26.380'07	2.274'14	2.274'14	30.928'35
123	San Miguel del Pino.	27.207'60	4.418'51	380'91	»	4.799'42
124	San Pedro de Latarce	153.138'13	24.869'63	2.143'93	»	27.013'56
125	San Pelayo.	27.471'69	4.461'40	384'60	»	4.846
126	San Román de Hornija.	151.202'71	24.555'32	2.116'84	»	26.672'16
127	San Salvador.	44.925'77	7.295'94	628'96	628'96	8.553'86
128	Santa Eufemia del Arroyo.	94.857'19	15.404'81	1.328	»	16.732'81
129	Santervás de Campos	162.111'78	26.326'95	2.269'56	2.269'56	30.866'07
130	Santibáñez de Valcorba.	53.032'64	8.612'50	742'41	»	9.354'91
131	Santovenia.	68.635'77	11.146'45	960'90	»	12.107'35
132	San Vicente del Palacio.	12.962'04	19.644'24	1.693'47	»	21.337'71
133	Sardón de Duero	108.712'12	17.654'85	1.521'97	»	19.176'82
134	Seca (La).	298.706'02	48.509'85	4.181'88	4.181'88	56.873'61
135	Serrada.	136.085'35	22.100'26	»	1.905'19	24.005'45
136	Simancas	192.792'79	31.309'55	2.699'10	»	34.008'65
137	Tamariz de Campos	202.835'41	32.940'47	2.839'70	»	35.780'17
138	Tiedra.	150.600'85	24.457'57	2.108'41	»	26.565'98
139	Tordehumos	230.016'01	37.354'60	3.220'22	»	40.574'82
140	Tordesillas.	477.794'49	77.593'82	»	6.689'12	84.282'94
141	Torrecilla de la Abadesa	95.470'14	15.504'35	1.336'58	1.336'58	18.177'51
142	Torrecilla de la Torre	22.570'87	3.665'51	315'99	315'99	4.297'49
143	Torre de Esgueva.	50.315'55	8.171'24	704'42	»	8.875'66
144	Torre de Peñafiel.	56.265'48	9.137'51	787'71	»	9.925'22
145	Torrelobatón	217.542'88	35.328'96	3.045'60	3.045'60	41.420'16
146	Torrescárcela	70.592'18	11.464'17	988'29	»	12.452'46
147	Unión de Campos (La).	166.075'92	26.970'73	2.325'06	2.325'06	31.620'85
148	Urones de Castroponce.	93.129'23	15.124'19	»	1.303'81	16.428
149	Urueña	129.070'94	20.961'12	1.806'99	»	22.768'11
150	Valbuena de Duero.	131.586'76	21.369'69	1.842'21	»	23.211'90
151	Valdearcos.	44.918'56	7.294'77	628'86	»	7.923'63
152	Valdenebro de los Valles.	145.247'93	23.588'28	2.033'47	2.033'47	27.655'22
153	Valdestillas.	103.229'37	16.764'46	1.445'21	»	18.209'67
154	Valdunquillo	188.593'60	30.627'60	2.640'31	2.640'31	35.908'22
155	Valoria la Buena.	145.911'11	23.695'95	2.042'75	2.042'75	27.781'45
156	Valverde de Campos.	67.097'25	10.896'59	939'36	»	11.835'95

Núm. de orden	MUNICIPIOS	Beneficio líquido	Coeficiente	10 por 100 recargo	10 por 100 paro	TOTAL
		Pesetas	16'24 por 100 Pesetas	transitorio Pesetas	obrero Pesetas	
157	Valladolid	1.192.661'29	193.688'19	16.697'26	16.697'26	227.082'71
158	Vega de Ruiponce	114.051'54	18.521'97	1.596'72	»	20.118'69
159	Vega de Valdetrongo	83.755'12	13.601'83	1.172'57	1.172'57	15.946'97
160	Velascálvaro	86.512'06	14.049'56	1.211'17	»	15.260'73
161	Velilla	69.627'89	11.307'57	974'79	»	12.282'36
162	Velliza	86.603'42	14.064'40	1.212'45	»	15.276'85
163	Ventosa de la Cuesta	66.794'48	10.847'42	935'12	»	11.782'54
164	Viana de Cega	42.642'33	6.925'12	596'99	596'99	8.119'10
165	Viloria	37.987'62	6.169'19	531'75	»	6.700'94
166	Villabáñez	213.633'21	34.694'03	2.990'87	»	37.684'90
167	Villabaruz de Campos	109.678'16	17.811'73	1.535'49	»	19.347'22
168	Villabrágima	246.215'74	39.985'44	3.447'02	»	43.432'46
169	Villacarralón	63.593'25	10.327'54	890'31	»	11.217'85
170	Villacid de Campos	127.686'01	20.736'21	»	1.787'60	22.523'81
171	Villaco	33.304'23	5.408'61	466'26	»	5.874'87
172	Villacreces	57.707'82	9.371'75	807'91	»	10.179'66
173	Villaesper	47.950'46	7.787'15	671'31	»	8.458'46
174	Villafrades de Campos	141.350'68	22.955'35	1.978'91	»	24.934'26
175	Villafranca de Duero	48.005'90	7.796'16	672'08	»	8.468'24
176	Villafrechós	282.293'87	45.844'52	3.952'11	»	49.796'63
177	Villafuerte	97.255'98	15.794'37	1.361'58	»	17.155'95
178	Villagarcía de Campos	142.719'29	23.177'61	1.998'07	»	25.175'68
179	Villagómez la Nueva	52.464'03	8.520'16	734'49	»	9.254'65
180	Villalán de Campos	98.254'52	15.956'54	1.375'56	1.375'56	18.707'66
181	Villalar de los Comuneros	187.298'97	30.417'35	2.622'19	»	33.039'54
182	Villalba de Adaja	49.742'79	8.078'23	696'40	»	8.774'63
183	Villalba de los Alcores	404.382'49	65.671'72	5.661'35	5.661'35	76.994'42
184	Villalba de la Loma	50.457'14	8.194'24	706'40	»	8.900'64
185	Villalbarba	103.655'22	16.833'61	1.451'17	1.451'17	19.735'95
186	Villalón	362.364'08	58.847'93	5.073'10	5.073'10	68.994'13
187	Villamuriel de Campos	91.467'78	14.854'35	1.280'55	1.280'55	17.415'45
188	Villán de Tordesillas	42.666'20	6.928'99	597'33	»	7.526'32
189	Villanubla	181.957'84	29.549'95	2.547'41	»	32.097'36
190	Villanueva la Condesa	41.266'63	6.701'70	577'72	»	7.279'42
191	Villanueva de los Caballeros	153.127'96	24.867'98	2.143'79	2.143'79	29.155'56
192	Villanueva de Duero	141.859'15	23.037'93	1.986'03	»	25.023'96
193	Villanueva de los Infantes	57.863'95	9.397'10	810'09	»	10.207'19
194	Villanueva de San Mancio	73.031'86	11.860'37	1.022'45	»	12.882'82
195	Villardefrades	91.376'52	14.839'55	1.279'27	»	16.118'82
196	Villarmentero	48.556'87	7.885'63	679'80	»	8.565'43
197	Villasexmir	45.812'60	7.439'97	641'38	641'38	8.722'73
198	Villavaquerín	141.394'01	22.962'39	1.979'52	1.979'52	26.921'43
199	Villavellid	84.253'27	13.682'73	1.179'55	»	14.862'28
200	Villaverde de Medina	275.661'08	44.767'36	»	3.859'26	48.626'62
201	Villaviciencio de los Caballeros	162.097'34	26.324'60	2.269'36	2.269'36	30.863'32
202	Villavieja del Cerro	69.641'97	11.309'86	974'99	»	12.284'85
203	Wamba	101.274'02	16.446'90	»	1.417'84	17.864'74
204	Zaratán	134.235'75	21.799'89	1.879'30	1.879'30	25.558'49
205	Zarza (La)	61.390'92	9.969'88	859'47	»	10.829'35
206	Zorita de la Loma	49.339'67	8.012'75	690'75	»	8.703'50
TOTALES		24.241.577'70	3.936.732'15	308.069'12	158.492'62	4.403.293'89

Valladolid, 27 de Septiembre de 1933. — El Ingeniero Jefe, A. de Arancón Azaña.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.465

Bercero

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Bercero, 4 de Octubre de 1933.
El Alcalde, Ignacio Martín García.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Pedraja de Portillo (La).
Valdestillas.

Núm. 4.466

Bercero

Don Esteban García García, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de utilidades de la parte personal del repartimiento para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vo-

cales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercero, 4 de Octubre de 1933.
Esteban García.

Núm. 4.468

Bercero

Don Hilarión González Medrano, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de utilidades de la parte real del repartimiento para el año 1934.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las trece del día 15 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bercero, 4 de Octubre de 1933.

Hilarión González.

Núm. 4.459

Castrobol

Formado por este Ayuntamiento el padrón y listas cobratorias de edificios y solares, para el ejercicio de 1934, estará expuesto al público, en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castrobol, 3 de Octubre de 1933.-El Alcalde, Horacio Barrera.

Núm. 4.460

Castrobol

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Castrobol, 3 de Octubre de 1933.-El Alcalde, Horacio Barrera.

Núm. 4.483

Iscar

El día 16 del actual, y horas de las once y doce de su mañana, tendrán lugar en esta Alcaldía las segundas subastas para el aprovechamiento del fruto de piña de los montes «Santibáñez» y «Villanueva», de esta Comunidad de Villa y Tierra, respectivamente, bajo el tipo de tasación y condiciones que constan en el «Boletín Oficial» extraordinario de la provincia del día 29 de Agosto último.

Iscar, 5 de Octubre de 1933. El Alcalde-Presidente accidental, Nicolás Alonso.

553

Núm. 4.454

Matapozuelos

Debiendo proceder a formar el censo de campesinos, conforme a la Instrucción de 1.º de Agosto de 1933, se hace saber que los de tal condición se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Obreros agrícolas y obreros ganaderos que no posean porción alguna de tierra.

b) Sociedades obreras de campesinos que lleven dos o más años de existencia.

c) Propietarios que satisfagan menos de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que pagaren menos de 25 por tierras cedidas en arriendo.

d) Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público a fin de que durante el período preparatorio, que se fija en quince días, puedan solicitar su inclusión los que se crean con derecho a ello,

bien por escrito o verbalmente, ante el Alcalde.

Matapozuelos, 29 de Septiembre de 1933. — El Alcalde, Clemente Ruiz.

Igualmente y conforme a la Instrucción indicada, deberá procederse a la formación del censo de campesinos en los Ayuntamientos de

Laguna de Duero.

Peñaflor.

Valdestillas.

Núm. 4.463

Melgar de arriba

Formada la matrícula de la contribución Industrial y de Comercio de este término, para el próximo año de 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Melgar de arriba, 3 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Antonio Huidobro.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Matapozuelos.

Núm. 4.464

Melgar de arriba

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Melgar de arriba, 3 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Antonio Huidobro.

Núm. 4.461

Monasterio de Vega

Confeccionado el padrón de automóviles existentes en este término municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1934, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Monasterio de Vega, 4 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Antonio Pisonero.

Núm. 4.490

Olivares de Duero

Don Tomás González Benavente, Alcalde constitucional de Olivares de Duero.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta pericial y por Secretaría los padrones de edificios y solares, matrícula industrial y de automóviles, para el año próximo de 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que puedan presentar los interesados, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 6 de Octubre de 1933. — Tomás González.

Núm. 4.488

Peñaflor

El Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Peñaflor.

Hace saber: Que en cumplimiento del acuerdo de fecha 4 del corriente, y con arreglo al artículo 126 del vigente reglamento de Hacienda municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, las cuentas municipales de los años de 1931 y 1932, con los documentos justificativos, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Peñaflor, 6 de Octubre de 1933. Celestino Velasco.

Núm. 4.486

Valdestillas

Terminada la confección de la matrícula de industrial y padrones de vehículos automóviles de este término, para el año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez y quince días, respectivamente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdestillas, 5 de Octubre de 1933. — El Alcalde, Patricio Esteban.

Núm. 4.475

Villabaruz de Campos

Declarada por este Ayuntamiento vacante la plaza de Recaudador de las exacciones municipales

de esta villa, por renuncia voluntaria del que interinamente la desempeñaba, en sesión ordinaria del día 27 de Septiembre próximo pasado acordó por unanimidad anunciar vacante dicha plaza por quince días, a contar de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo que la legislación vigente determina.

Los peticionarios podrán presentar sus solicitudes en papel de 8.^a clase (1'50 pesetas) durante dicho plazo y horas de oficina en la Secretaría municipal.

El agraciado, que a la vez será nombrado Agente ejecutivo, estará relevado de prestar fianza, a juicio del Ayuntamiento, y, caso contrario, prestará la de 3.000 pesetas, que estarán en todo momento a disposición del Ayuntamiento a responder de tal gestión.

Será obligación indispensable del nombrado entregar la cantidad recaudada el mismo día señalado para la cobranza y una vez terminada ésta en la Depositaria, entregándosele en el momento la correspondiente carta de pago, y la cantidad que pasado este día recaudare, dentro de los seis días siguientes al en que finalice el período voluntario de cobranza en unión de los expedientes de descubiertos.

Como premio de recaudación le será abonada la cantidad que a dicho fin figure en los presupuestos municipales y capítulo 5.^o, artículo 2.^o, que en el actual asciende a la de 314'12 pesetas, que percibirá en el último mes del ejercicio y el 20 por 100 del recargo en que incurran los contribuyentes por su morosidad, una vez finalizado el plazo voluntario.

Villabaruz de Campos, 3 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Jesús Calderón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.469

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Fernández Garrido, Constantino; de 33 años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en esta ciudad; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Suárez Inclán, para prestar declaración en causa por

sustracción, número 245 de 1933, instruida por denuncia formulada por el mismo en la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Num. 4.477

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Guillermo Truniger», domiciliada en Barcelona, contra la Compañía Española de Neumáticos «General Limitada», y la Sociedad Limitada «Mazariegos y Carranza», domiciliadas en Madrid y esta ciudad, respectivamente, representada la primera por el Procurador señor Reyes y la segunda en rebeldía, sobre tercería de dominio de una máquina de escribir «Underwood», número tres, con su mesa, embargada en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Española contra la Sociedad «Mazariegos y Carranza», se dictó sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de Septiembre de mil novecientos treinta y tres; el señor don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido; habiendo visto los presentes autos, promovidos por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, a nombre y representación de la Sociedad Anónima «Guillermo Truniger», domiciliada en Barcelona, bajo la defensa del Letrado don Joaquín María Álvarez Taladriz, contra la Compañía Española de Neumáticos «General Limitada», y la Sociedad Limitada «Mazariegos y Carranza», domiciliadas en Madrid y esta ciudad, respectivamente, representada aquélla por el Procurador don Manuel Reyes Herrero y defendida por el Letrado don Federico Sanz, y esta última en rebeldía, sobre tercería de dominio a una máquina de escribir «Underwood», número tres, con su mesa, embargada en autos ejecutivos que sigue la Sociedad Española contra la Sociedad «Mazariegos y Carranza»; y

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio, dedu-

cida por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación de la Compañía Mecanográfica Sociedad Anónima «Guillermo Truniger», debo declarar y declaro haber lugar a la tercería promovida por indicada Sociedad, alegando pertenecerla el dominio de los bienes: máquina de escribir «Underwood», modelo 3-14, señalada con el número 3,739,711, y una mesa, para la misma máquina, modelo 175; los que fueron embargados con fecha catorce de Junio de mil novecientos treinta y dos en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Reyes Herrero, en nombre de la Sociedad Española de Neumáticos «General Limitada», domiciliada en Madrid, contra la Sociedad Limitada «Mazariegos y Carranza», con domicilio en esta plaza; en su virtud, y declarando igualmente que referidos bienes son de la propiedad de la Compañía Mecanográfica Sociedad Anónima «Guillermo Truniger», mando alzar el embargo sobre ellos trabado y que se deje a la libre disposición de precitada Sociedad, a la que se hará entrega de los mismos; todo ello sin hacer especial imposición de costas. Por la rebeldía de la Sociedad «Mazariegos y Carranza», ejecutada y demandada en el presente juicio, notifíquese la esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertando, además, su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se interesa la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Buxó.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada, en rebeldía, «Mazariegos y Carranza», se da el presente en Valladolid, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Félix Buxó.—El Secretario, Toribio Díez.

554

Núm. 4.479

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se ha promovido la decla-

ración de herederos abintestato de don Francisco Pérez Reguero, natural y vecino de Medina del Campo, en donde falleció el día veintinueve de Agosto próximo pasado, estado soltero, de 61 años industrial, hijo de Cándido y de Manuela, sin haber otorgado testamento, cuya herencia se reclama por sus hermanas Ecequiela y Tiburcia Valeriana Pérez Reguero, y su sobrino carnal Félix José Reguero Pérez, vecinos de esta villa y la segunda de Barcelona, y pudiendo existir otros parientes de mejor o igual derecho a dicha herencia, se les cita y llama a medio del presente para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, 1, por término de treinta días.

Medina del Campo, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Camprubí.—El Secretario judicial, Licenciado Fulgencio Peñalta.

555

Núm. 4.476

VALORIA LA BUENA

EDICTO

Don Gonzalo Queipo de Llano y Buitrón, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de concurso necesario de acreedores que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre de la Sociedad Navarra de Industrias, contra don Julio de la Red González, fueron nombrados Síndicos, en Junta celebrada en once de Septiembre actual, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, don Santiago de la Red González, don Hilario Coloma Villán y don Mariano Rodríguez Escudero, los que, previa aceptación y juramento, fueron posesionados de sus respectivos cargos el veinticinco de Septiembre del año en curso; y, cumpliendo lo acordado en referidas actuaciones, se hace público expresado nombramiento, previniéndose que se haga entrega a indicados Síndicos de cuanto corresponda al referido concursado don Julio de la Red González.

Dado en Valoria la Buena, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Queipo de Llano.—El Secretario, José María Vigil.

556